

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2670

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — REFORMAS SOCIALES.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer se inserta la Real orden aclaratoria á la de 3 de Agosto último, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia de 22 del mismo mes, referente á la constitución de las Juntas locales y provinciales de reformas sociales, que dice así:

“En razón al considerable número de consultas elevadas á este Ministerio, relativas á la interpretación de la Real orden de 3 de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, y oído el Instituto de Reformas sociales, que en la sesión en pleno de 12 del actual evacuó las consultas sometidas directamente á su dictamen y las que se cursaron de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La elección de las Juntas locales y provinciales, que debe verificarse en el corriente mes, ha de ser total.

2.º El día, hora y lugar de la elección, deben fijarlos los Alcaldes respectivos.

3.º El censo deben formarlo, por sí, las Asociaciones obreras.

4.º Tienen derecho electoral

los miembros de todas las Asociaciones legalmente constituidas, que estén compuestas, en su mayoría, de obreros ó patronos en su caso.

5.º La elección dentro de cada Asociación es libre, sujetándose á los preceptos de la Real orden de 3 de Agosto último.

6.º El día fijado para la elección, los representantes de las Asociaciones electoras concurrirán al sitio designado con la correspondiente certificación del acta, acompañada del censo, ó del libro de inscripciones de la Sociedad, en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes.

Reunidas estas actas se procederá al escrutinio, que interpondrán los citados representantes, proclamándose los Vocales y suplentes elegidos, y levantando acta del resultado, en la que consten todos los extremos de la elección y las protestas que hubiese habido.

7.º Para ser elector se necesita la condición de ser español.

8.º Para no privar de la representación obrera ó patronal á las Juntas locales de los pueblos donde no existan Asociaciones obreras ni gremios, se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes reunan separadamente á los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando á cada grupo como gremio, voten en la misma forma que lo harían éstos.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....”

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de

los anteriores preceptos, remitiendo en su día á este Gobierno certificado del acta de la elección.

Segovia 24 de Noviembre de 1904.

El Gobernador.

Mateo Silvela Casado.

Núm. 2657

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.

Circular.

Habiéndose recibido en este Gobierno la linfa vacuna que para atender á las necesidades de los pueblos interesó de la Superioridad, se hace saber por la presente circular á fin de que los Sres. Alcaldes tengan conocimiento de ello y puedan solicitar el envío de la que sea precisa.

Segovia 23 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 2667

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—NEGOCIADO 3.º

El Inspector de Vigilancia de esta provincia, participa á este Gobierno que se ha presentado en dicha inspección D. Felipe Morcillo, vecino de esta Ciudad, manifestando que su hermano Vicente Morcillo, vecino del Espinar, en la noche del día 21 del actual le comunicó por telégrafo que le fué robada una yegua de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo negro, con cicatriz en la carrilera derecha

y de seis cuartas y media de alzada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Guardia civil y demás agentes á mis órdenes, quienes procurarán averiguar el paradero de dicha yegua, dando conocimiento á este Gobierno de su resultado.

Segovia 23 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 2669

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.

En la posada del Potro de esta Ciudad, se encuentra depositado un macho, que en la mañana del 19 del actual, fué recogido por D. Francisco Peinador, dueño de dicha posada, en donde se guareció, y cuyo macho es de las señas siguientes:

Pelo pardo, edad cerrada, alzada como de seis cuartas y media, la oreja izquierda rasgada por la punta, enmantado con una aspillera y cincha.

Lo que se publica en este *Boletín* para conocimiento de aquellas personas que se consideren con derecho á la reclamación del referido semoviente, para que lo deduzcan en el término de treinta días ante este Gobierno, pues pasado este plazo, se procederá sin reclamación alguna, y previa tasación, á la venta de dicha caballería en pública subasta, conforme dispone la Real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Segovia 23 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocu-

Table with columns: NOMBRES DE LAS CIUDADES, VILLAS, PUEBLOS, ETC. QUE COMPONEN ESTA DELEGACION SANITARIA POR ORDEN ALFABETICO; NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO; CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES (NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA); TOTAL DE DEFUNCIONES. Rows list various towns like Aldeanueva del Codonal, Armuña, etc., with their respective death counts by cause.

Santa Maria de Nieva 25 de Octubre de 1904.—El Subdelegado de Medicina, Manuel Pardo.

Núm. 2457 COMISION PROVINCIAL Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 3 de Noviembre de 1904 PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE X. RICO, VICEPRESIDENTE. Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta,

el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesion. Señalamiento de sesiones.—La Comision acuerda señalar los dias 3, 4, 11, 12, 14, 15, 25, 26, 28 y 29, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha. Cuentas municipales.—Abades.—Examinadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los años 1897-98 y 1903; la Comision acuerda formular a las mismas un

primer pliego de reparos para su contestacion en el plazo de veinte dias. Madrona.—Igualmente la Comision acuerda formular un primer pliego de reparos a las cuentas de Madrona, correspondientes al año 1903, concediendo para su contestacion el plazo de veinte dias. Salceda.—La Comision acuerda sean remitidas al Ayuntamiento las cuentas de este pueblo correspondientes a los años 1884-85 y 85-86, para su refer-

ma con arreglo a las indicaciones que se hacen en el oportuno expediente. Gastos carcelarios.—Riaza.—Examinadas las cuentas de gastos carcelarios del partido de Riaza, correspondientes al año 1903, y resultando estar justificadas sus partidas de cargo y data y tramitadas en forma legal, la Comision haciendo uso de las atribuciones que la confiere el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, acuerda prestarles su aprobacion y advertir al

ridos en los pueblos que componen el Distrito sanitario de SANTA MARIA DE NIEVA.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS														NACIMIENTOS													
POR EDADES Y SEXOS														TOTAL													
De							De 60 años en adelante							TOTAL DE DEFUNCIONES		NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL			
0 a 1 año		1 a 4 años		5 a 19 años		20 a 39 años		40 a 59 años		De edades desconocidas		POR SEXOS		LEGITIMOS		ILEGITIMOS		TOTAL		LEGITIMOS		ILEGITIMOS		TOTAL			
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	>	>	1	1	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
1	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	4	>	>	2	4	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	1	>	1	>	1	1	>	1	>	>	2	3	1	4	>	>	1	4	>	>	>	>	1	4	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	3	>	>	1	3	>	>	>	>	1	3	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	>	>	1	2	>	>	>	>	1	2	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	>	>	1	2	>	>	>	>	1	2	>	>
1	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	2	3	>	>	2	3	>	>	>	>	2	3	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	1	>	1	2	>	>	1	1	1	1	1	2
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	2	>	>	>	>	>	2	>	>	>	2	3	>	2	1	1	2	>	>	1	1	1	1	1	2	2
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	>	>	2	1	>	>	2	1	1	1	1	2
1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	1	>	>	2	1	>	>	2	1	>	>	1	1	1
1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1	>	>	1	1
8	10	2	4	1	3	1	3	4	2	3	4	1	>	20	25	34	42	2	2	34	42	>	>	2	2	2	2

Alcalde Presidente de la Junta que procede autorice persona que se presente a recoger la oportuna copia, y que en lo sucesivo debe estimular a los representantes de los pueblos valiéndose de los medios que por analogia le concede la ley municipal, a fin de que asistan a las sesiones que la Junta celebre para que acuerdos relacionados con la aprobacion de las cuentas administrativas que encierran verdadera importancia, no sean adop-

tados, si bien legalmente por solo dos de aquéllos.
 Cuéllar.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Cuéllar; correspondientes al próximo año de 1905, y encontrándose formado con arreglo a Instrucción, justificadas sus partidas en totalidad y sin que conste que durante el periodo de su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador

civil informándole que procede le preste su aprobacion en la forma que aparece redactado; debiendo manifestar al Sr. Alcalde de Cuéllar que en su caso puede autorizar persona que se presente a recoger la oportuna copia.
 Santa María de Nieva.—Examinada la cuenta de las obras de reparacion de la cárcel y Audiencia del partido judicial de Santa María de Nieva, que fueron destruidas por el incendio ocurrido

en 6 de Diciembre de 1900 y estimando que si bien por el hecho de haber producido a los fondos de cárceles del partido un gasto mayor de 500 pesetas, debiera haberse ejecutado la reparacion de la cárcel, previa la oportuna subasta, como quiera que se halla justificada la urgencia de las mismas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad relativa de los reclusos en la cárcel y estando por lo tanto comprendido dicho gasto en la

excepción 6.ª del art. 40 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, ha de apreciarse que dichas obras se han llevado á cabo dentro de las prescripciones legales, y como por otra parte las partidas tanto de gastos como de ingresos se encuentran también justificadas con arreglo al oportuno presupuesto; y teniendo igualmente presente que las obras de la instalación de la Audiencia del partido se han llevado á efecto previas las formalidades reglamentarias y la oportuna subasta; la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, acuerda prestar su aprobación á las cuentas de referencia y participar al Presidente de la Junta de cárceles del partido, que procede autorice persona que se presente á recoger la oportuna copia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Valladolid.—Examinada una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, trasladada á esta Comisión por el Sr. Gobernador civil de Segovia, y en la que se manifiesta que Isidora Galán García, natural de Martín Muñoz de las Posadas, se halla recluida en el Manicomio y sostenida con fondos de aquella provincia, á fin de que en cumplimiento al Real decreto de 12 de Julio último se haga cargo la Diputación de Segovia de la presunta alienada Isidora Galán ó de convenirla dejarla en dicho Manicomio satisfagan las estancias que cause con cargo á esta provincia, y resultando que, aunque en la comunicación se manifiesta que Isidora Galán García, es natural de Martín Muñoz de las Posadas, de esta provincia, en la certificación que se acompaña se justifica que D. Esteban Galán Bernardos, padre de la referida Isidora está siendo vecino de la Villa de la Seca desde hace muchos años; la Comisión para poder resolver lo que proceda según Reales órdenes y decretos dictados al efecto, acuerda interesar de la Diputación provincial de Valladolid remita partida de bautismo de la repetida Isidora Galán, certificado expresivo de los años que lleva siendo vecino de La Seca el padre de la enferma y testimonio del expediente que se instruyera para el ingreso de la Isidora en el Manicomio donde se encuentra, al objeto de conocer la forma y causa de la reclusión de la misma.

Ancianos.—Perorrubio.—Examinados los documentos relacionados con la pretensión de Bernardo Pérez Gilaranz, vecino de Perorrubio, para su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando acompañarse dos certificaciones expedidas por el Médico titular de dicho pueblo, una con fecha 13 de Septiembre último, en la que aparece que el solicitante padece de reumatismo poli-articular, hallándose imposibilitado de las extremidades inferiores; y otra de fecha 24 de Octubre próximo pasado en que consta que el Bernardo Pérez no padece enfermedad habitual ni contagiosa, que le prohíba ingresar en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda pasen las expresadas certificaciones á los Sres. Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que manifiesten si el padecimiento que sufre ó sufre el interesado es de los que pueden impedir reglamentariamente el ingreso en el Asilo de ancianos.

Bagajes.—Hontalbilla.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y suscrita por D. Vicente Perlado Sanz, vecino de Hontalbilla, alzándose de la providencia de aquella Alcaldía que le impuso la multa de 15 pesetas, por falta de cumplimiento en el servicio de bagajes; la Comisión teniendo en cuenta que la negativa del reclamante para facilitar el bagaje hasta Lastras de Cuéllar á un pobre impedido no fué absoluta, acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede confirmar la providencia de la Alcaldía contra la que ha recurrido Vicente Perlado y por equidad que quede reducida á 2'50 pesetas, la multa de referencia.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo á Jemuño.—Ratificado en forma de Ley por la Excm. Diputación provincial el acuerdo de esta Comisión de 30 de Mayo último, por el cual se impuso á D. Timoteo Polo, rematante de los acopios para la carretera de Fuentepelayo á Jemuño la multa de 100 pesetas que determina el art. 18 del pliego de condiciones por incumplimiento del 17; la Comisión acuerda manifestar al repetido señor Polo que si en el improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha de este acuerdo no hace efectiva dicha multa en papel de pagos al Estado, le será exigida á más del cinco por ciento de demora, con el que queda conminado, en la forma y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 186 de la ley municipal.

Cantalejo.—Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Cantalejo, solicitando en cumplimiento de un acuerdo de aquel Ayuntamiento se haga cargo la Corporación provincial del trozo de carretera que atraviesa aquella localidad en unos 300 á 400 metros, del camino que une la carretera que nace en la de Boceguillas á Segovia (kilómetros 44 al 45) con la de Sepúlveda á Cuéllar, y de esta villa á Aranda de Duero, proponiéndose dicho Ayuntamiento auxiliar á la Corporación provincial, con lo que pueda corresponderle, teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Director carreteras provinciales; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cantalejo, corriendo á cargo de la Diputación los gastos de conservación, siempre que el Ayuntamiento de referencia se comprometa á acopiar anualmente la cantidad de piedra que sea necesaria para la conservación de la travesía.

Beneficencia.—Cantalejo.—Examinados los documentos remitidos por el Alcalde de Cantalejo, por virtud de los cuales D. Rufino Matesanz Zamarró, de aquella localidad, solicita la adopción del exposito Doroteo de San Frutos, que tiene en su compañía desde el 9 de Febrero de 1885, y resultando comprobados los extremos de que habla el párrafo 1.º del art. 203 del Reglamento porque se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y teniendo en cuenta cuanto respecto de pretensiones de esta índole determina dicho Reglamento y el art. 212 del Código civil vigente, la Comisión acuerda accediendo á lo solicitado por el D. Rufino Matesanz, se pasen todos los documentos que constituyen el expediente al Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia, para que de acuerdo con el solicitante proceda al cumplimiento de cuantas formalidades y requisitos establece el Reglamento de Beneficencia y el Código civil, con relación á esta clase de pretensiones.

Sauquillo de Cabezas.—Solicitado

por Crispulo Matesanz, vecino de Sauquillo de Cabezas, sea admitida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hija Felipa, de cinco meses de edad, á la cual no puede criar la madre por encontrarse enferma, ni el padre costear la lactancia por falta de recursos, la Comisión acuerda el ingreso de la expresada niña en la sección de lactancia, siempre que á su presentación sean entregados un informe del Ayuntamiento, respecto de la pobreza de los padres, haciendo constar los medios de subsistencia con que

cuenta, la partida de nacimiento de la niña y una certificación del Médico titular en la que se exprese si la repetida niña padece enfermedad alguna contagiosa ó habitual, y en el supuesto de que los expresados documentos justifiquen los respectivos extremos reglamentarios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 3 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 2229 A 3

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por Administración en el mes de Septiembre de este año, en la construcción de una estacada en el rio Voltoya, en la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, término de Sangarcía.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Peones mayores.	Juan Dueñas.....	»	8	1'75	14	24'50
	José Sánchez.....	»	6	1'75	10'50	
	David Arias.....	»	7	1	7	
	Amador Sacristán.....	»	7	1	7	
Peones menores.	Feliciano Casado.....	»	7	1	7	35
	Eliás Pozas.....	»	7	1	7	
	Guillermo Burgos.....	»	7	1	7	
Carro de Juan Manuel Casado.....		»	4	7	28	28
Material.—A D. Gregorio Rubio, por arreglar cinco herramientas y hacer una estaca de hierro.....						10
<i>Total</i>						97'50

Importa esta relación la cantidad de 97'50 pesetas.—Sangarcía 30 de Septiembre de 1904.—El Capataz, Juan Casado.—Conforme: El Director, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Enrique Gil Asenjo.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las continuas reclamaciones elevadas á este Ministerio por los Jueces municipales que han desempeñado interinamente las funciones de primera instancia en solicitud de que se les satisfaga la mitad de los haberes correspondientes á los Jueces propietarios una vez transcurridos los treinta primeros días de sustitución:

Considerando que la ley orgánica del poder judicial estableció como precepto general que los suplentes de los Jueces de instrucción disfrutaran de la mitad del sueldo á éstos correspondiente, mientras desempeñen sus funciones; y

Considerando que el art. 36 de la ley de Presupuestos para 1878-79 determina, de conformidad con aquella, que los sustitutos percibirán la mitad del sueldo asignado á los propietarios cuando desempeñen sus cargos en vacante que exceda de treinta días, sea cualquiera la causa que la produzca, cuyas palabras no tienen otra significación que la de estimar para estos efectos como vacante toda circunstancia que alejando al propietario del ejercicio de sus funciones, obli-

gue al suplente á desempeñarlas; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 219 de la ley orgánica del Poder judicial y en el 36 de la de Presupuestos de 1878, los Jueces municipales, pasados los treinta primeros días de sustitución, tienen derecho al percibo de la mitad del sueldo asignado á los Jueces de primera instancia y de instrucción á quienes sustituyan cualquiera que sea la causa que produzca la vacante.

2.º Que el importe de dichos haberes se abone con cargo á la parte dejada de percibir de la dotación asignada á la respectiva plaza.

3.º Que queden derogadas las disposiciones en contrario que se hayan dictado, y

4.º Que se cursen todas las reclamaciones que se hallen pendientes y se refieran al actual ejercicio económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1904.—Sánchez de Toca.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1904.)

Núm. 2663
Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

Séptima Inspección.—Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

En los días del próximo mes de Diciembre y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar las segundas subastas del fruto de piña albar, de los montes de los mismos que también se indican, bajo los mismos tipos de tasación que se citan y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, que se halla publicado en el Boletín oficial núm. 131 de fecha 31 de Octubre último.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Nombres de los montes	Cantidad Hectolitros	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
127	Aldea del Rey.....	Pinar albar....	100	200	5 Diciembre once mañana.
9	Arroyo de Cuéllar..	Cañada de la Pimpollada.	320	640	Id. id. id.
3	Adrados.....	Chorretón.....	50	100	Id. id. id.
113	Moraleja de Coca...	El Pinar.....	40	80	Id. id. id.
11	Campo de Cuéllar..	Argantilla y Curios	1100	2200	6 id. id.
40	Ontalvilla.....	Casasola.....	20	40	Id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas. Segovia 22 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2663

En los días del mes de Diciembre próximo venidero y pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos las subastas del fruto de piña albar consignado en el plan vigente en los montes de dichos pueblos que también se indican, bajo los tipos de tasación que se citan y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial núm. 131 de fecha 31 de Octubre último.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Nombres de los montes	Cantidad Hectolitros	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
103	Ciruelos de Coca....	El Pinar....	500	1.000	10 Diciembre once mañana.
111	Montejo de Arévalo.	Pinar de propios.	500	1.000	Id. id. id.
115	Nava de la Asunción	Pinar de las Ordas	1.300	2.600	Id. id. id.
125	Villeguillo.....	El Pinar....	1.000	2.000	Id. id. id.
107	Dohierro.....	Idem.....	450	900	12 id. id.
121	Santínste de San Juan Bautista.	Pinar de Mueceras	600	1.200	Id. id. id.
122	Idem.....	El Sanchón..	40	80	Id. doce mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas. Segovia 22 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2672

En los días del próximo mes de Diciembre y pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, ante los Sres. Alcaldes respectivos, tendrán lugar las segundas subastas de caza de los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que también se indican y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial núm. 131 de fecha 31 de Octubre último.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Nombres de los montes	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
3, 4 y 5	Adrados.....	La Dehesa y otros..	25	6 Diciembre once mañana
6	Idem.....	Pinar de Arriba....	40	Id. doce id.
121 y 122	Santiuste de San Juan Bautista.	El Sanchón y otro..	30	Id. once id.
11	Campo de Cuéllar.....	Argantilla y Curios.	50	Id. id. id.
160	Revenga.....	Soto y Dehesilla...	50	Id. id. id.
103	Ciruelos de Coca.....	El Pinar.....	10	Id. id. id.
186	Castroserna de Arriba..	La Dehesa y la Mediana	15	Id. id. id.
26	Fuente el Olmo de Puente de Duero.	El Rebolio.....	50	7 id. id.
66 y 67	Fresno de Cantespino..	Cañarroza y otro...	24	Id. id. id.
52	Torrecedrada.....	El Robledal.....	50	9 id. id.
71	Madriguera.....	La Dehesa.....	25	Id. id. id.
125	Villeguillo.....	El Pinar.....	30	Id. id. id.
115	Nava de la Asunción...	Pinar de las Ordas..	60	Id. id. id.
39	Ontalvilla.....	Pinar de propios...	25	10 id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas. Segovia 22 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2668
Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Enero de 1905, el cupón número 13 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la deuda y clases pasivas, en virtud de autorización concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas, y con el fin de que puedan recoger los impresos de facturas necesarias para la presentación que facilitará la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Segovia 23 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, P. S., Jacobo Salcedo.

Núm. 2659

Alcaldía de Veganzones.

Se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio, con la asignación anual de 275 pesetas, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos, la cual ha de proveerse con arreglo al artículo 91 de la vigente Ley de Sanidad. Los aspirantes podrán solicitarla ante esta Alcaldía, en el preciso término de treinta días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Veganzones 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Mata-mala.

Núm. 2643

Alcaldía de Aldeasoña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes en él comprendidos é intentar las reclamaciones de agravio que á su derecho conduzcan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Aldeasoña 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fermín García.

Núm. 2644

Alcaldía de Boceguillas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y listas cobradoras de la de urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna; como tampoco las que se funden en otros motivos que los determinados en el párrafo 2.º del art. 74 de reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Boceguillas 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Sanz.

Núm. 2642

Alcaldía de Honrubia.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas de

urbana para el próximo año de 1905, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados en ellos y presenten cuantas reclamaciones sean necesarias.

Honrubia 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Hilarión García.

Núm. 2647

Alcaldía de Madriguera.

Los repartos de la contribución territorial y urbana para el año de 1905, se hallan terminados y puestos al público por término de ocho días; asimismo se hallan terminados y al público por término de quince días, los padrones de cédulas personales; dichos plazos principiarán á correr desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados dichos plazos, no se reciben reclamaciones.

Madriguera 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Martín.

Núm. 2648

Alcaldía de Valvieja.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Valvieja 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Bonifacio Ortego.

Núm. 2637

Alcaldía de Villacastín.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año natural de 1905, con objeto de que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villacastín 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 2638

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, las listas de urbana, padrón de carruajes de lujo y matrícula de subsidio de este término municipal para el próximo año de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los tres primeros, y la última por diez días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes inscritos en los mismos y hacer por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas; y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente de Santa Cruz 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Sánchez Cueto.

Núm. 2639

Alcaldía de San Miguel de Bernuy.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito para el año de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría, para que puedan ser examinados libremente por cuantas personas lo deseen en el término de exposición que es el de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; no admitiéndose reclamación alguna, transcurrido el plazo de exposición.

San Miguel de Bernuy 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Melero.

Núm. 2640

Alcaldía de Valtiendas.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que les convengan; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valtiendas 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Segundo Peña.

Núm. 2623

Alcaldía de Cuéllar.

D. Francisco Ramos Melero, Alcalde accidental de esta villa de Cuéllar.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador en la primera subasta anunciada para el arrendamiento de la cobranza de los derechos del impuesto de consumos de este término durante el año de 1905, de las especies que se dirán, el Ayuntamiento tiene acordado que se anuncie segunda subasta para el día cinco de Diciembre próximo a las diez, en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial y que se celebre por pujas a la llana con intervalo de media hora de una a otra en la forma que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los artículos objeto del arriendo que es a venta libre, importe de los derechos para el Tesoro y recargos son los siguientes:

ESPECIES	Cuota para el Tesoro Pesetas	3 por 100 de recargo de la cuota del Tesoro Pesetas	Recargo municipal del 100 por 100 Pesetas	Total de cada grupo Pesetas
Sal común.....	1.949	58'47	2.007'47	2.007'47
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	43'60	1'30	43'60	88'50
Totales.....	1.992'60	59'77	43'60	2.095'97

Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la caja del Tesoro, en la Depositaria municipal ó ante la presidencia en el acto del remate el 5 por 100 del total del grupo que se pretenda subastar.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total asignado a cada grupo.

Los arrendatarios prestarán fianza en metálico ó hipotecaria por cantidad igual a la cuarta parte del precio de la adjudicación.

Cuéllar 19 de Noviembre de 1904.—Francisco Ramos.

Núm. 2641

Alcaldía de Vegas de Matute.

Terminada la confección de los repartimientos de la contribución de este distrito municipal por riqueza rústica, colonia y pecuaria y edificios y solares para el próximo año de 1905, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días á contar desde la inserción en el Boletín oficial, para que los contribuyentes formulen cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Vegas de Matute 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 2656

Alcaldía de Marugán.

La Junta municipal de este pueblo con el Ayuntamiento, en sesión del día 31 de Octubre último, acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario

del mismo, para el año próximo de 1905, con un déficit de 1.106'51 pesetas, proponiendo para cubrir dicho déficit el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, sirviendo de base la siguiente

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales.....	100 kigs.	141.302	2'10	50	706'51
Leña de todas clases.....	100 id.	80.000	2'10	50	400
Totales.....		221.302			1.106'51

Y en virtud de lo acordado también por la Junta en dicha sesión, se hace saber al público por término de diez días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, á cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Marugán 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Sastre.

Núm. 2603

Alcaldía de Vegas de Matute.

Terminado que ha sido por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de cédulas personales para el año de 1905, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que quieran durante dicho término, desde que éste sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Vegas de Matute 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 2604

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Terminado el padrón de todos los individuos de este distrito municipal sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día en que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Mata de Cuéllar 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

Núm. 2605

Alcaldía de Gomezserracín.

Terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de los individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal en el año próximo de 1905, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría, contados desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones

que crean conducentes; transcurrido el cual, se desestimarán cuantas se produzcan. Gomezserracín 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Angel Magdaleno.

Núm. 2607

Alcaldía de Pajares de Fresno.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana, como igualmente el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1905, quedan unos y otros documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes; y transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Pajares de Fresno 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Nicasio Ponce.

Núm. 2609

Alcaldía de Lovingos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante expresado plazo, puedan los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que les convenga.

Lovingos 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fidel Seisedos.

Núm. 2610

Alcaldía de Nieva.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como también las listas cobradoras del padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales todos los contribuyentes en aquellos comprendidos podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Nieva 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Luis Esteban.

Núm. 2611

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Terminados los repartos de la contribución territorial y urbana de este distrito y año próximo de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes interesados en los mismos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Castillejo de Mesleón 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Romualdo Sanz.

Núm. 2612

Alcaldía de Pedraza.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por riquezas rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en aquellos comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes; previniéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pedraza 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Adolfo Zamarriego.

Núm. 2613

Alcaldía de Domingo García.

Terminada la confección de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar si se creyeren agraviados; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que después se presenten.

Domingo García 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Herranz.

Núm. 2614

Alcaldía de Mozoncillo.

Hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en aquellos comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes; previniéndose de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Mozoncillo 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 2624

Alcaldía de Cascajares.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año de 1905, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle libremente y formular las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente.

Cascajares 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Higinio Dorado.

Núm. 2625

Alcaldía de Monterrubio.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así también las listas de registro fiscal de edificios y solares de este distrito para el año de 1905, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes incluidos en los mismos y puedan reclamar de agravios lo que crean conducente; pues pasado dicho tiempo, no serán oídas ninguna de las que se presenten.

Monterrubio 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eleuterio García.

Núm. 2626

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y la lista cobradora de la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal, formado para el año próximo de 1905, obran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos durante dicho período y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que pasado el plazo señalado, no serán oídas.

Santiuste de San Juan Bautista 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Cabrero.

Núm. 2626

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el año próximo de 1905, obra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y dentro de dicho plazo hacer contra la misma las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santiuste de San Juan Bautista 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Cabrero.

Núm. 2661

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

D. Antonio García Arranz, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa.

Por el presente se hace saber: Que por providencia de ayer dictada en el juicio de quiebra del comerciante vecino de Riofrio de Riaza, Antonio Zafra Martin, se ha señalado el día treinta del actual, á las doce horas, para la celebración de la Junta general sobre nombramiento de Síndicos, acordándose se cite por edictos á los acreedores que pudieran ser á la fecha desconocidos y que al parecer existen.

Y para que sirva de citación á los expresados acreedores se expide el presente en Riaza á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Juez de primera instancia, Antonio García Arranz.—El Escribano, Licenciado, Roque Novella.